

RESOLUCIÓN No 2034
(10 de junio de 2019)

Por medio de la cual se modifica el artículo 2 Y 10 de la Resolución No. 1802 de 2019, se comunican los criterios para otorgar avales y los enlaces regionales.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 6, 21 y 24, numeral 11 de los estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resoluciones 2173 y 2669 de 2017, inscribió a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional como directivos del partido, elegidos en la X Convención Nacional Ordinaria del partido.

Que la misma Corporación, mediante Resolución No. 2246 de 10 de agosto de 2018 resolvió reconocer personería jurídica la Partido Alianza Social Independiente.

Que el Comité Ejecutivo Nacional, en sesión ordinario realizada los días 18 y 19 de enero de 2019, adoptó unos puntos programáticos mínimos para las próximas elecciones locales y fijo criterios mínimos para la suscripción de acuerdos de coalición.

Que es necesario comunicar los enlaces encargados de coordinar el trabajo en el departamento y direccionar a los ciudadanos que soliciten el aval a las distintas comisiones de acuerdo al cargo o corporación a la que aspire.

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 1802 de 2019 del Partido Alianza Social Independiente fijó el calendario electoral del Partido Alianza Social Independiente para la inscripción de aspirantes a cargos y corporaciones de elección popular y para el otorgamiento de avales para las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de juntas administradoras locales que se realizarán el 27 de octubre de 2019.

Que el Comité Ejecutivo Nacional, en sesión extraordinaria del 6 de junio de 2019, resolvió modificar el calendario electoral el calendario interno de inscripción de candidatos a cargos de elección popular en las elecciones a realizarse el próximo 27 de octubre de 2017.

Que se hace necesario modificar el artículo 2 de la Resolución No. 1802 de 2019 con el objeto de ampliar el calendario electoral del Partido Alianza Social Independiente para la inscripción de aspirantes a cargos y corporaciones públicas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 2 de la Resolución No. 1802 de 10 de febrero de 2019 del Partido Alianza Social Independiente, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. Fijar el calendario electoral del Partido Alianza Social Independiente para la inscripción de aspirantes a cargos y corporaciones de elección popular y para el otorgamiento de avales para las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de juntas administradoras locales que se realizarán el 27 de octubre de 2019, así:

CALENDARIO ALCALDÍAS MUNICIPALES, CONCEJO Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES		
FECHA	ACTIVIDAD	COMPETENTE
25 de marzo de 2019	Inicia periodo de inscripción de aspirantes a candidatos y listas ante el Partido	Comisión de Trabajo Municipal y Departamental
21 de junio de 2019	Vence periodo de inscripción de aspirantes a candidatos y listas ante el Partido	Comisión de Trabajo Municipal y Departamental
Del 22 de junio al 2 de julio de 2019	Selección de candidato y listas de candidatos	Comisión de Trabajo Municipal y Departamental
3 al 5 de julio de 2019	Remisión de candidatos y lista a la Comisión Departamental	Comisión de Trabajo Municipal
8 al 10 de julio de 2019	Remisión de candidatos y lista para otorgamiento de aval	Comisión de trabajo Departamental
11 al 19 de julio de 2019	Otorgamiento de avales a candidatos y listas.	Representante legal o delegado
27 de junio de 2019	Inicia periodo de inscripción ante Registraduría de candidatos y listas	Registraduría Nacional
27 de julio de 2019	Vence inscripción de candidatos y listas ante Registraduría Nacional	Registraduría Nacional

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 10 de la Resolución No. 1802 de 10 de febrero de 2019 del Partido Alianza Social Independiente, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACION DE CANDIDATOS. dispóngase el siguiente procedimiento para la postulación de candidatos y candidatas a las Gobernaciones, Asambleas Departamentales, Alcaldías Municipales, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre de 2018:

- 1. Postulación de candidatos y candidatas a Alcaldías municipales, concejos municipales y Juntas Administradoras Locales.**
 - a. Los aspirantes a las Alcaldías Municipales y distritales, Concejos municipales y distritales y Juntas Administradoras Locales deberán radicar los documentos de que trata el artículo 7 de esta Resolución

- ante la Comisión de Trabajo municipal desde el 25 de marzo hasta el 21 de junio de 2019, verificando que la documentación de cada candidato se encuentre completa y debidamente diligenciada.
- b. La Comisión de Trabajo Municipal, dentro de los 10 días calendario siguientes, deberán analizar la documentación allegada conforme a los requerimientos legales y estatutarios y constituir la lista de candidatos a concejos municipales y distritales, Juntas Administradoras Locales y candidato a la Alcaldía municipal. Dentro de ese mismo término, la Comisión de Trabajo Municipal solicitará a quienes hayan sido seleccionados como candidatos por el partido a los concejos municipales y distritales, Juntas Administradoras Locales y Alcaldías municipales, los documentos de que trata el artículo 8 de la presente resolución.
 - c. La Comisión de Trabajo Municipal remitirá a la Comisión de Trabajo departamental hasta el 5 de julio de 2019, en el formato 1 y en el orden que establece el artículo 9 de la presente resolución, la lista de postulados a candidatos al Concejo y el candidato o candidata postulada a la Alcaldía, junto con la carpeta que contenga los soportes de que trata los artículos 7 y 8 de esta Resolución. La Comisión de trabajo Municipal deberá remitir el Formato 1 debidamente diligenciado al correo del Veedor Nacional (veedornacionalasi1@gmail.com) para efectos de verificación en ventanilla única de los candidatos postulados.
 - d. La Comisión de Trabajo Departamental, revisará y analizará la estructuración de las listas de candidatos y candidato a la Alcaldía, verificando que la documentación se encuentre completa y debidamente diligenciada y la remitirá a la Representante Legal del Partido a más Tardar el 10 de julio de 2019.

2. Postulación de candidatos y candidatas a las Asambleas Departamentales y Gobernación.

- a. Los aspirantes a la Gobernación y Asambleas Departamentales y candidatos postulados a estos cargos por las Comisiones de Trabajo Municipales, deberán radicar los documentos de que trata el artículo 7 de esta Resolución ante la Comisión de Trabajo Departamental desde el 25 de marzo y hasta el 21 de junio de 2019.
- b. La Comisión de Trabajo Departamental, dentro de los 10 días calendario siguientes, deberán analizar la documentación allegada conforme a los requerimientos legales y estatutarios y constituir la lista de candidatos a la Asamblea Departamental y candidato a la Gobernación, verificando que la documentación de cada candidato se encuentre completa y debidamente diligenciada. Dentro de ese mismo término, la Comisión de Trabajo Departamental solicitará a quienes hayan sido seleccionados como candidatos por el partido a la Asamblea departamental y candidato a la Gobernación, los documentos de que trata el artículo 8 de la presente resolución.
- c. La Comisión de Trabajo Departamental remitirá a la representante Legal del Partido hasta el 10 de julio de 2019, en el formato 1 y en el orden que establece el artículo 9 de la presente resolución, la lista de candidatos a la Asamblea Departamental y el candidato o candidata a la Gobernación, junto con la carpeta que contenga junto los soportes de que trata los artículos 7 y 8 de esta Resolución. La Comisión de trabajo Departamental deberá remitir el Formato 1 debidamente diligenciado al correo del Veedor Nacional (veedornacionalasi1@gmail.com) para efectos de verificación en ventanilla única de los candidatos postulados.

PARÁGRAFO: Las comisiones que tengan lista la documentación para candidaturas a cargos o listas podrán enviar la documentación de manera inmediata para expedición de aval.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes a obtener el aval del partido para un cargo uninominal o corporación pública de elección popular y/o en coalición, y quienes resulten elegidos, deberán defender desde sus posiciones y desde el ámbito de sus competencias, los siguientes puntos programáticos como mínimo:

1. Rechazo total y lucha en contra de cualquier forma de corrupción.
2. Promoción y fortalecimiento de una cultura de protección al medio ambiente.
3. Promoción para la adopción de medidas de protección contra el maltrato de animales.
4. Apoyo a la implementación de los acuerdos de paz.
5. Protección de todos y todas las colombianas y, en especial, de los líderes sociales y reclamantes de tierras.
6. Materialización y garantía de los derechos sociales, de los derechos políticos, civiles y ambientales, la propiedad privada, la función social de ésta y de la empresa y el régimen de economía social de mercado.
7. Apoyo e impulso a la educación superior pública gratuita de calidad.
8. Promoción de las oportunidades de educación, de formación para el trabajo y el emprendimiento y de trabajo decente para los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad y las personas mayores de 40 años.
9. Compromiso con la equidad de géneros, la promoción de la participación activa de la mujer, jóvenes y grupos poblacionales y étnicos.
10. Protección de una vejez digna mediante el desarrollo de programas para el cuidado físico, mental y espiritual de nuestras personas de la tercera edad.
11. Promoción para el fortalecimiento de una cultura ciudadana que defienda los recursos públicos

ARTICULO SEGUNDO: Las Comisiones de Trabajo de los niveles departamentales, distritales, municipales y locales, deberán garantizar el trabajo armónico dentro de su circunscripción. Las Comisiones deberán:

1. El trabajo electoral del partido, desde el orden departamental hasta el nivel local, deberá desarrollarse de manera coherente y unificada. Los candidatos de las listas a Juntas de Acción Local, Concejos municipales y distritales, Asambleas y candidatos a los cargos de Gobernador y Alcaldías municipales y distritales deberán trabajar de manera mancomunada para el logro de los objetivos del partido.
2. Presentar listas propias a las asambleas, concejos municipales y distritales y juntas administradoras locales y candidatos propios a los cargos de Alcalde municipal o distrital y gobernador.
3. De manera excepcional, presentar listas de candidatos en coalición a las asambleas departamentales, concejos municipales y distritales y juntas administradoras locales. Los acuerdos de coalición serán de carácter programático y deberán respetar como mínimo los puntos de que trata el artículo primero de la presente resolución.
4. Garantizar como mínimo el 10% por concepto de reposición de gastos por voto válido obtenido en las listas donde se suscriba acuerdo de coalición.

5. Propender porque el logo del partido aparezca en la tarjeta electoral a los distintos cargos de elección popular.

ARTÍCULO TERCERO: En los departamentos de, Caquetá, Guaviare y Santander los ciudadanos que quieran solicitar avales para aspirar a los cargos de Gobernador, Alcalde, Diputado, Concejal o edil, deberán comunicarse con las siguientes personas:

DEPARTAMENTO	CONTACTO	CARGO	CÉLULAR
CAQUETÁ	SENAIDA EPIA CHAVARRO	Ejecutiva Nacional	3106880835
	JULIAN ALBERTO ORTÍZ PAMA	Coordinador Deptal	3118217550
GUAVIARE	PEDRO ROLANDO VALENCIA	Ejecutivo Nacional	3214503438
	OSCAR ZULUAGA	Coordinador Deptal	3183544546
SANTANDER	DIEGO FERNANDO JAIMES PORRAS	Ejecutivo Nacional	3105792423
	JOSE LUIS GARCIA SIERRA	Coordinador Deptal	3167124400

ARTÍCULO CUARTO: Los Coordinadores de las Comisiones de trabajo Departamentales deberán informar a los ciudadanos que solicitan aval los contactos de las diferentes comisiones de trabajo municipal, cuando la solicitud de aval se trate de aspiraciones a cargos de alcaldías municipales, concejos y juntas administradoras Locales. Los ciudadanos podrán comunicarse en todos los departamentos para estos efectos:

DEPARTAMENTO	COORDINADOR DEPARTAMENTAL	CÉLULAR
AMAZONAS	JHON ALEX BENJUMEA MORENO	3103834886
ANTIOQUIA	JOSE JOAQUIN VILLALBA	3163171717
ARAUCA	ORLANDO ARDÍLA TORRES	3112578921
ATLANTICO	MIGUEL ARCANGEL CANTILLO MEJIA	3016491599
BOLIVAR	GERMAN ZAPATA VERGARA	3225941599
BOYACA	JUAN CARLOS BORDA TORRES	3202148969
CAUCA	FARITH ANTONIO ACHINTE TRIVIÑO	3212080807
CALDAS	ORLEY TRUJILLO ECHEVERRY	3117556617
CASANARE	EDWIN HERNANDO RAMIREZ RODRÍGUEZ	3112519851
CESAR	CARLOS ANDRES VILLERO QUINTANA	3013714318
CHOCO	RICARDO MORENO CUESTA	3148790908
CORDOBA	ALVARO ORTEGA PORTO	3188806562
CUNDINAMARCA	ALFONSO CAMACHO CARDOSO	3132526366
GUAINIA	PABLO ELADIO ALBA MEDINA	3209370993
MAGDALENA	JAIME ALBERTO LINERO LADINO	3012237969
META	CRISTHIAN FELIPE COBOS QUINTERO	3192671631
NARIÑO	ADILSON YAIR PRADO LARA	3507697448
NTE SANTANDER	ANTONIO JOSÉ GARCES ASCANIO	3112877833
PUTUMAYO	JOHN ALEXANDER CASTRO ALMARIO	3105174487
QUINDIO	HEIDI JOHANA CICERI RINCON	3103521094

RISARALDA	JHON ALEXANDER BERMUDEZ PACHÓN	3104730571
SUCRE	JAIME ARABIA MONTIEL	3174025416
TOLIMA	PABLO HUMBERTO CACERES	3002484581
VAUPEZ	MARCO ALIRIO PORRAS PÉREZ	3142015244
VICHADA	ANDRES FERNANDO DUQUE CARDENAS	3175432847

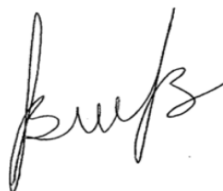
ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de postularse a un cargo de elección popular (Alcalde, concejal, edil) en la ciudad de Bogotá, D.C., deberá acercarse a la sede del partido ubicada en la calle 34, No. 21-46 de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de solicitar aval al partido Alianza Social Independiente, los formatos podrán ser descargados de la página web www.alianzasocialindependiente.org enlace "ELECCIONES REGIONALES 2019", FORMATOS SOLICITUD DE AVAL.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) día del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).



SOR BERENICE BEDOYA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL